



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 14 de mayo de 2018.

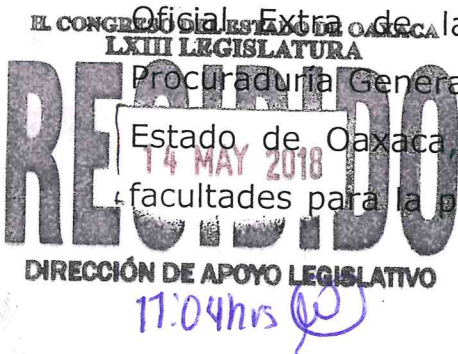
**COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**



La suscrita **Diputada Eva Méndez Luis**, integrante de la **Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, propongo a éste Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XX y XXI del artículo 7; fracción IV del artículo 16 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Oaxaca; lo que someto a la consideración de este Pleno Legislativo del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca fue reformado y se adiciono el Apartado D mediante decreto Número 1263 aprobado el 30 de junio del 2015 y publicado en el Periódico Oficial Extra de la misma fecha, en dicha reforma se extinguió la Procuraduría General del Estado de Oaxaca y se creó la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, como órgano autónomo, para dotarla de mayores facultades para la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del





San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 14 de mayo de 2018.

orden común; facultado para solicitar las medidas cautelares contra los imputados; para buscar y presentar las pruebas que acrediten la participación de estos hechos que las Leyes señalen como delito; procurando que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; es decir un órgano que de mayores certezas y seguridad a los ciudadanos de nuestra entidad.

Pero a casi dos años de la citada reforma Constitucional, no se han realizado la reforma a la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Oaxaca, para establecer la nueva figura del Fiscal General, si bien es cierto que en la citada reforma existe un artículo que deroga todas las disposiciones de menor jerarquía que se opongan a la citada reforma, también lo es que debemos dar certeza a los ciudadanos para que al consultar la Ley, no tengan incertidumbre de lo establecido en la Ley, especialmente si tomamos en cuenta que la Ley la consulta la ciudadanía y es precisamente a quienes van dirigidas todas las disposiciones Jurídicas.

Es por esta razón, que considero necesaria las adecuaciones a la Ley del Sistema de Seguridad Pública, para cumplir con la armonización jurídica que requiere toda sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Soberanía el siguiente proyecto de:



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 14 de mayo de 2018.

DECRETO

ÚNICO: Se reforman las fracciones XX y XXI del artículo 7; fracción IV del artículo 16 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. al XIX. ...

XX. Fiscal General; Fiscal General de la fiscalía General del Estado.

XXI. Fiscalía; a la fiscalía General del Estado de Oaxaca.

XXII. al XXXI. ...

Artículo 16. ...

A. ...

I. al III. ...

IV.- Fiscal General del Estado.

B. ...

a) al e) ...

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. EVA MÉNDEZ LUIS.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. EVA MÉNDEZ LUIS
GRUPO XXII
TRABAJA CON INTEGRIDAD